MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 94-2016

Guatemala, 04 de marzo de 2016

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico lnterno del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección de Asuntos Administrativos es la dependencia responsable de gestionar las adquisiciones, administrar el inventario y el almacén de las dependencias que le sean **asignadas.**

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 300-2015, se autoriza la distribución analítica del presupuesto de conformidad con los clasificadores y categorías programáticas, para la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2016, lo que hace necesaria la emisión del instrumento legal que autorice el procedimiento de inhabilitación de los almacenes de las dependencias asignadas a la Dirección de Asuntos Administrativos, para concentrar la administración de los mismos en la citada Dirección, de conformidad con las atribuciones de su competencia.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Decreto número 14-2015, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis; artículos 22, 27 literales a) f) y m) del Decreto número 114 ·97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos del Congreso de la República de Guatemala y los artículos 11 numeral 5 y 148 numerales 2, 3 Y 4 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico lnterno del Ministerio de Finanzas Públicas, y Acuerdo Gubernativo número 300-2015.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar el procedimiento para la inhabilitación del almacén asociado a las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Finanzas Públicas vigentes hasta el ejercicio fiscal 2015, y que corresponden **a las dependencias adheridas a la Dirección de Asuntos** Administrativos, **siendo estas; Dirección de Asistencia a la Administración Financiera** Municipal, **Dirección Financiera, Dirección de Evaluación** Fiscal, Dirección de Auditoría Interna, Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Crédito Público, Secretaria General, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Fideicomisos,

Dirección de Análisis y Política Fiscal, así como el Despacho Ministerial y sus respectivos Viceministerios.

Artículo 2. La Dirección de Asuntos Administrativos será la responsable de coordinar la inhabilitación del almacén de cada una de las dependencias establecidas en el artículo anterior, debiendo realizar el siguiente procedimiento:

a) Informar a la Autoridad Administrativa Superior de las dependencias adheridas a la Dirección de Asuntos Administrativos, sobre el proceso de inhabilitación del almacén asociado a la Unidad Ejecutora vigente hasta el ejercicio fiscal 2015.

b) Realizar inventario físico total de los saldos de insumos existentes en el almacén de cada dependencia adherida.

c) Suscribir acta administrativa del traslado total de los saldos de insumos a la Dirección de Asuntos Administrativos, por cada almacén inhabilitado, estableciendo para el efecto el modelo de acta respectivo.

d) Realizar las operaciones de egreso e ingreso del traslado de las existencias de los insumos en el Sistema de Gestión de Almacenes de Finanzas –SIGAF-, según acta respectiva.

e) Gestionar ante la Dirección de Tecnologías de la Información la inhabilitación de los almacenes en el Sistema de Gestión de Almacenes de Finanzas –SIGAF- de las dependencias adheridas.

f) Informar al Viceministerio de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, y a la Dirección de Auditoría Interna, las actuaciones realizadas en el proceso de la inhabilitación del almacén de las dependencias referidas en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. En tanto se realizan los ajustes a los procedimientos oficiales y a la herramienta informática del Sistema de Gestión de Almacenes de Finanzas –SIGAF-, las dependencias identificadas en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, podrán realizar sus requerimientos de almacén directamente a la Dirección de Asuntos Administrativos, según lineamientos establecidos por esa Dirección.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Regina Farfán de Luján
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS